



Honorable Municipalidad  
Provincial de Pasco

# RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 001-2021-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 05 de enero de 2021.

## VISTO:

El Memorando N° 04842-2021-HMPP-A/GM, de fecha 30-12-2020, emitido por el Gerente Municipal; el INFORME N° 919-2020-HMPP-A/GM-GAF-SGRH, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos y el rol de vacaciones, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, menciona los derechos de los servidores de la carrera pública; y, señala en el inciso d) “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos”, concordante con lo estipulado en el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, en la cual señala que: “Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, mediante el artículo 103° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, señala que: “Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”;

Que, mediante el INFORME N° 311-2020-A-A-SGRH/GAF-HMPP, de fecha 19 de noviembre de 2020, y el Informe N° 919-2020-HMPP-A/GM-GAF-SGRH, de fecha 20-11-2020; el Sub Gerente de Recursos Humanos, propone la Programación del **ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, PARA HACER USO FISICO EL AÑO 2021;**

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones delegadas y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y normas internas de la entidad;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el **ROL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, PARA HACER USO FISICO EL AÑO 2021**, de los trabajadores bajo el Régimen Laboral - Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Pasco, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Honorable Municipalidad  
Provincial de Pasco

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efecto de proceder conforme sus atribuciones.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



*Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado*  
GERENTE MUNICIPAL

